



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que está pendiente por estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. -NIT.860.034.313-7
APODERADO	CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO -CC. 1.023.001.403 y T.P. 408.780 del C.S.J.
DEMANDADO	CAROLINA GUERRA PEÑUELA -CC. 50.912.831
RADICADO	230013103003 2024-00005-00.
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra a Despacho la presente demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado **CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO -CC. 1.023.001.403 y T.P. 408.780 del C.S.J;** la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver.

DS	NOMBRES	TIPO CEDULA	# CEDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO
MEDRANO	CRISTHIAN CAMILO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1023001403	408780	VIGENTE

CONSIDERACIONES.

Al revisar el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial las siguientes falencias:

1. Se indica que el poder fue otorgado por la Compañía Consultora y Administradora de carteras S.A.S. -CAS Abogados SAS, a través de su representante legal, en virtud del poder especial otorgado por DAVIVIENDA S.A. a dicha compañía mediante escritura pública No. 10-507 del 14-05-2021 que anexa. **Sin embargo**, no se evidencia que el poder que se anexa haya sido otorgado a través del correo electrónico registrado en cámara de comercio, por dicha compañía (asesor_legal@abogadoscac.com.co), conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. Ver.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Cristhian Camilo Beltran Medrano

De: Jorge Gutierrez
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 8:26 a. m.
Para: Cristhian Camilo Beltran Medrano
CC: Julieth Natalia Dorado Vargas
Asunto: RV: PODERES 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Dirección para notificación judicial: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asesor_legal@abogadoscac.com.co
Teléfono para notificación 1: 6068191
Teléfono para notificación 2: 3203790495
Teléfono para notificación 3: 3124570816

2. Se indica en el acápite de notificaciones, que la dirección física y electrónica para notificar a la ejecutada es:

DEMANDADO: CAROLINA GUERRA PEÑUELA recibirá notificaciones en la **CARRERA 8 # 17-58 GUAYABAL** correo electrónico CAROLINAGUERRA@GMAIL.COM Manifiesto al despacho bajo la gravedad de juramento que la anterior dirección de correo electrónica es utilizada por la parte demandada, toda vez que es relacionada dentro de la solicitud de crédito la cual se anexa.

Sin embargo, respecto a la dirección física no se indica la ciudad y respecto a la dirección electrónica, esta no concuerda con la relacionada en la solicitud de crédito que se anexa, pese a que así lo afirma.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, **presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada.** Esto, con el fin de evitar confusiones a futuro.

Finalmente, se concederá facultad al abogado **CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO -CC. 1.023.001.403 y T.P. 408.780 del C.S.J**, para actuar frente al presente Auto y se le reconocerá personería cuando acredite en debida forma el poder otorgado, conforme viene indicado en precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda ejecutiva con acción real, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDASE a la demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. **Presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada.**

TERCERO: CONCEDER facultad al abogado **CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO -CC. 1.023.001.403 y T.P. 408.780 del C.S.J.**, para actuar frente al presente proveído, conforme viene indicado en la parte motiva.

CUARTO: RADÍQUESE y ARCHIVASE copia de la demanda, de manera virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33a36f331dcc06d5c275ffa3995644ce1d13c3377b2134e3e20e12583d8a453**

Documento generado en 29/02/2024 03:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>